



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA -

Expediente: 11001-33-35-010-2020-00085-00

Bogotá, D.C., quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA

EXPEDIENTE: 11001 33 35 010 2020 00085 00
ACCIONANTE: FLOR SANCHEZ MARTINEZ
AGENTE OFICIOSO: NELSON ENRIQUE BLANCO REY
ACCIONADO: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
VINCULADAS: REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
REGISTRADURÍA DELEGADA PARA EL REGISTRO CIVIL Y
LA IDENTIFICACIÓN
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA
PROTECCIÓN SOCIAL, UGPP.
NOTARIA 51 DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTARIA 67 DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CLASE: ACCIÓN DE TUTELA

Viene el expediente al Despacho con informe secretarial de haberse recibido escrito de impugnación contra el fallo de tutela proferido el 9 de julio de 2020, interpuesto por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, UGPP.

Se verifica que la impugnación se interpuso dentro del término de los tres (3) días hábiles previstos en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991. En efecto, el fallo de tutela se notificó el jueves 9 de julio de 2020, y el escrito de impugnación se radicó al tercer día hábil siguiente, martes 14 de julio de 2020, pues los días 11 y 12 fueron inhábiles. Por ello, se concederá el recurso de alzada en el efecto devolutivo.

Ahora, se observa que la UGPP presentó la impugnación a través de apoderado general establecido mediante la escritura pública 2831 de la Notaría 24 de Bogotá, se procederá a reconocer la respectiva personería por adjetiva.

Por lo anotado en precedencia, el Juzgado Décimo Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA -

Expediente: 11001-33-35-010-2020-00085-00

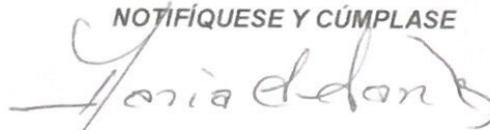
DISPONE:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación interpuesta por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, UGPP, contra del fallo de tutela proferido el día 9 de julio de 2020, que concedió la tutela de los derechos fundamentales invocados con la demanda.

SEGUNDO: REMITIR de inmediato el expediente, por conducto de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de la ciudad, al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para el trámite del recurso de apelación concedido.

TERCERO: RECONOCER a CLAUDIA ALEJANDRA CAICEDO BORRAS, con la cédula de ciudadanía 30.740.347 de Pasto, y tarjeta profesional 72.063 del C. S. de la J., como apoderada de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, UGPP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ RUIZ
Jueza

gpg

JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO No. _____ notifico a las partes la providencia anterior
hoy _____ a las 08:00 A.M.

LUÍS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA
Secretario